

OFICIO DE DEVOLUCION FONDO A SOLICITUD N° **1997-017920**
384849M199701792015102025120828PM1122ZY8Y3OY1LZEHN9Q646

CIUDADANO(A):
MANUEL POLANCO FERNANDEZ

Marca: SEVEN

Clase: 18



Esta Autoridad Administrativa fundamentada en el artículo 1 de la Ley Organica de Procedimientos Administrativos (LOPA), una vez practicado el examen correspondiente a la solicitud en referencia, decide de conformidad con lo establecido en los artículos 50 (ejusdem), 71, 72, 75 de la Ley de Propiedad Industrial, devolver dicha solicitud a los fines de que el interesado se sirva subsanar las omisiones señaladas en el presente oficio; y una vez contestado correctamente el oficio de devolución, se proceda a ordenar la publicación en prensa de conformidad con el artículo 76 de la Ley de Propiedad Industrial y en el Boletín de la Propiedad Industrial:

- Otros: DEBE REALIZAR NUEVA DESCRIPCIÓN DE LA ETIQUETA, A ESTE RESPECTO ES PRECISO DESTACAR QUE EL COLOR ES UNO DE LOS ELEMENTOS QUE CARACTERIZAN Y DISTINGUEN LOS SIGNOS MARCARIOS, RAZON POR LA CUAL DEBEN DE SER EXPRESADOS DE FORMA CLARA Y SENCILLA. EN TAL SENTIDO DEBE INDICAR EL COLOR PRECISO DEL SIGNO (COLOR NEGRO Y BLANCO), NO USAR TONALIDADES CLARAS U OSCURAS COMO REFERENCIA DEL COLOR.-

De no cumplirse con los requisitos exigidos en el presente oficio, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la notificación de la devolución en el Boletín de la Propiedad Industrial, se procederá a declarar la prioridad extinguida.

Atentamente,

FIRMADO EN SU ORIGINAL

HENDRICK J. PERDOMO COLMENARES

Registrador (E) de la Propiedad Industrial

Designado mediante Resolución No. 055/2023 de fecha 07 de Septiembre de 2023,

Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Nº.42.720 de fecha 22 de Septiembre de 2023

